

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de la social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 713 de 2015, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Sedano Moya frente a “Desarrollos de Hostelería Gran Vía, Sociedad Limitada” y “Thematic Center LM, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 399 de 2015

En Madrid, a 24 de septiembre de 2015.

Doña Patricia Navas Catalá, juez de apoyo al juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, ha visto los presentes autos de reclamación de cantidad número 713 de 2015, promovidos a instancia de doña Patricia Sedano Moya, defendida por letrada, contra “Desarrollos de Hostelería Gran Vía, Sociedad Limitada” y “Thematic Center LM, Sociedad Limitada”, que no comparecen; con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Patricia Sedano Moya contra “Thematic Center LM, Sociedad Limitada”; con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cuantía de 33.496,09 euros incrementada en el 10 por 100 de mora de conformidad con lo expuesto en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Patricia Sedano Moya contra “Desarrollo de Hostelería Gran Vía, Sociedad Limitada”, absolviendo a la demandada de cuantos pedimentos se deducen en su contra.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos de Hostelería Gran Vía, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.973/16)

